



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ	12/06/2020 12:25:30	12/06/2020 12:25:32
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO</a> O <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA0010SHTE00ZBXGG08K1EQDF7J4MVQ780		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**CLAVE: CU(PH)-6404**

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA TRABAJOS DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LOS RÍOS DE LA DEMARCACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RÍOS NO PERMANENTES SEGÚN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO TRIVERS.**

La Directiva 2000/60/CE, Directiva Marco del Agua (DMA), establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de las políticas del agua que España, en su calidad de estado miembro de la Comunidad Europea, debe considerar en sus actuaciones en materia de aguas, donde juega un papel principal la planificación hidrológica.

La legislación española, en línea con la DMA, establece ciclos de planificación de seis años, lo que implica, tras la publicación de los planes de cuenca (2009, 2015, 2021, etc), que se ha de realizar un seguimiento para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan, permitiendo valorar aquellos aspectos a tener en cuenta en su futura revisión.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir del primer ciclo de planificación, elaborado al amparo de la Directiva Marco del Agua y el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 de 20 de julio) fue aprobado por RD 355/2013, de 17 de mayo, además de esto la oficina de Planificación Hidrológica realizó el seguimiento y la revisión del mismo iniciándose esta última, según el Art 14.1 de la DMA, tres años antes del comienzo del período correspondiente al segundo ciclo de planificación (2016-2021). La revisión indicada dio origen al plan hidrológico del segundo ciclo de planificación 2016-2021.

El objeto del presente contrato es la realización de trabajos de revisión de la clasificación hidrológica de los ríos de la demarcación y caracterización de ríos no permanentes según los resultados del proyecto Trivers.





Las características técnicas de los trabajos, unido al volumen de los mismos hacen imprescindible contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato de referencia, como consecuencia de la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de esta Dirección Técnica para satisfacer dichas necesidades.

EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,  
Víctor J. Cifuentes Sánchez

A la vista de lo anteriormente expuesto, ESTA PRESIDENCIA manifiesta que este Organismo no cuenta con suficientes medios personales y materiales para satisfacer las necesidades de los servicios reseñados.

EL PRESIDENTE  
Joaquín Páez Landa

